

V. ANEXO 10

Caso: 4

Expediente: CDHDF/IV/121/CUAUH/14/D6115

Personas agraviadas: José Luis Jiménez Ruiz [persona agraviada 99] y Persona agraviada 113

1. Constancia ministerial de fecha 24 de septiembre de 2014, la cual obra en la averiguación previa FEDAPUR/DA-1/T1/00748/14-09, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] siendo las 17:47 [horas] [...], se presentó ante esta representación social el REMITENTE (s) quien dijo llamarse EDUARDO ALAN LOPEZ AGUILAR, JOEL BERNARDINO CASIQUE, quien viene a presentar DENUNCIA por el delito de DELITOS AMBIENTALES (ILICITAMENTE DESCARGUE O DEPOSITE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA) -DELITOS AMBIENTALES [...] siendo el AGRAVIADO (s) de nombre LA SOCIEDAD y en contra del PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) de nombre [persona agraviada 113], JOSE LUIS JIMENEZ RUIZ [persona agraviada 99], según hechos ocurridos a las 16:00 [...] horas [...], AVENIDA DEL TRABAJO ESQUINA CARIDAD, Colonia MORELOS [...], en virtud de que FUERON ASEGURADOS DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO AL MOMENTO DE ESTAR DEPOSITANDO CASCAJO EN LA VÍA PÚBLICA.

2. Denuncia del policía remitente Alan López Aguilar, de fecha 24 de septiembre de 2014, la cual obra en la averiguación previa FEDAPUR/DA-1/T1/00748/14-09, en la cual señaló lo siguiente:

[...] DENUNCIANTE EDUARDO ALAN LOPEZ AGUILAR.- [...] [horas] [...] TRABAJA COMO POLICÍA PREVENTIVO, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITO AL SECTOR UPC MORELOS [...] CON NÚMERO DE PLACA 928944, LABORANDO CON UN HORARIO DE LABORES DE 12 HORAS DE TRABAJO, POR 24 HORAS DE DESCANSO; TENIENDO COMO COMPAÑERO AL C. JOEL BERNARDINO CASIQUE, CON NÚMERO DE PLACA 819910, PARA LO CUAL TENEMOS ASIGNADO LA PATRULLA NÚMERO P2008; SIENDO EL CASO QUE EL DÍA DE HOY 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, APROXIMADAMENTE 16:00 HORAS, AL IR CIRCULANDO POR LA AVENIDA DEL TRABAJO [...], EN LA COLONIA MORELOS, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, NOS PERCATAMOS QUE DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO LOS CUALES IBAN CAMINANDO Y CARGANDO CON SUS MANOS UN BULTO BLANCO MISMO QUE DEJAN CAER SOBRE LA ACERA, POR LO QUE DESCENDIMOS DE MANERA INMEDIATA Y NOS DIRIGIMOS HACIA [...] QUIENES AHORA S[É] RESPONDE[N] A LOS NOMBRES JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RUIZ DE 24 AÑOS DE EDAD [persona agraviada 99], Y [persona agraviada 113], DE 23 AÑOS DE EDAD, REVISANDO EN ESE MOMENTO EL CONTENIDO DEL BULTO QUE HABÍAN DEPOSITADO MOMENTOS ANTES, SIENDO ESTE UN COSTAL DE COLOR BLANCO EL CUAL EN SU INTERIOR CONTENÍA CASCAJO, POR LO CUAL LES INDICAMOS QUE TIRAR CASCAJO ESTABA PROHIBIDO Y QUE ERA DELITO, SOLICITÁNDOLES EL PERMISO CORRESPONDIENTE, CONTESTANDO DICHOS SUJETOS QUE NO TENÍA PERMISO (sic), Y MANIFESTANDO QUE LES IBAN A PAGAR POR TIRAR EL CASCAJO, POR LO QUE SE LES HIZO FÁCIL DEPOSITARLOS AHÍ; MOTIVO POR EL CUAL SON ASEGURADOS Y TRASLADADOS A ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES Y PROTECCIÓN URBANA PARA QUE SE LES DETERMINE

SU SITUACIÓN JURÍDICA; ASÍ MISMO MANIFIESTA EL DE LA VOZ QUE PROCEDIERON A RECOGER EL COSTAL CON CASCAJO QUE HABÍAN DEPOSITADO LOS SUJETOS ANTES MENCIONADOS PARA TRASLADARLO A ESTAS OFICINAS. ES POR ELLO QUE EN ESTE ACTO PONE A DISPOSICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA QUE SE RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA DE QUIEN DIJO LLAMARSE C. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RUIZ DE 24 AÑOS DE EDAD [persona agraviada 99], Y [persona agraviada 113], DE 23 AÑOS DE EDAD. POR LO ANTERIOR, EN ESTE ACTO FORMULA SU DENUNCIA POR HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO CONTRA EL AMBIENTE Y/O LO QUE RESULTE COMETIDO EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD [...]. ASÍ MISMO PONE A DISPOSICIÓN UN COSTAL DE RAFIA DE COLOR BLANCO EL CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE CASCAJO. [...].

3. Denuncia del policía Eduardo Alán López Aguilar, de fecha 24 de septiembre de 2014, la cual obra en la averiguación previa FEDAPUR/DA-1/T1/00748/14-09, en la cual señaló lo siguiente:

[...] REMITENTE JOEL BERNARDINO CASIQUE.- [...] TRABAJA COMO POLICÍA PREVENTIVO, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITO AL SECTOR UPC MORELOS [...] CON NÚMERO DE PLACA 928944 [...] TENIENDO COMO COMPAÑERO AL C. EDUARDO ALAN LOPEZ AGUILAR CON NÚMERO DE PLACA 928944 (sic), PARA LO CUAL TENEMOS ASIGNADO LA PATRULLA NÚMERO P2008; SIENDO EL CASO QUE EL DÍA DE HOY 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, APROXIMADAMENTE 16:00 HORAS, AL IR CIRCULANDO POR LA AVENIDA DEL TRABAJO A LA ALTURA DE [...], EN LA COLONIA MORELOS, EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, NOS PERCATAMOS QUE DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO LOS CUALES IBAN CAMINANDO Y CARGANDO ENTRE LOS DOS CON SUS MANOS, UN BULTO BLANCO MISMO QUE DEJAN CAER SOBRE LA ACERA UBICADA DEL LADO DERECHO (NORTE-SUR), POR LO QUE DESCENDIMOS DE MANERA INMEDIATA Y NOS DIRIGIMOS HACIA DICHOS SUJETOS QUIENES AHORA S[É] RESPONDEN A LOS NOMBRES JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RUIZ DE 24 AÑOS DE EDAD [persona agraviada 99], Y [persona agraviada 113], DE 23 AÑOS DE EDAD, REVISANDO EN ESE MOMENTO EL CONTENIDO DEL BULTO QUE HABÍAN DEPOSITADO MOMENTOS ANTES, SIENDO ESTE UN COSTAL DE COLOR BLANCO AL PARECER DE RAFIA, EL CUAL EN SU INTERIOR CONTENÍA RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, POR LO CUAL LES INDICAMOS QUE TIRAR CASCAJO ESTABA PROHIBIDO Y QUE ERA DELITO, SOLICITÁNDOLES EL PERMISO CORRESPONDIENTE, CONTESTANDO DICHOS SUJETOS QUE NO TENÍA PERMISO (sic), Y MANIFESTANDO QUE UN SUJETO LES IBAN (sic) A PAGAR POR TIRAR EL CASCAJO, POR LO QUE SE LES HIZO FÁCIL DEPOSITARLOS (sic) AHÍ, YA QUE NO HABÍAN COMIDO; MOTIVO POR EL CUAL SON ASEGURADO (sic) Y TRASLADADOS A ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES Y PROTECCIÓN URBANA PARA QUE SE LES DETERMINE SU SITUACIÓN JURÍDICA; ASÍ MISMO PROCEDEN A RECOGER EL COSTAL QUE HABÍAN DEPOSITADO LOS HOY IMPUTADOS A EFECTO DE PONERLO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. ES POR ELLO QUE EN ESTE ACTO PONE A DISPOSICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA QUE SE RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA DE QUIEN DIJO LLAMARSE C. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RUIZ DE 24 AÑOS DE EDAD [persona agraviada 99], Y [a la persona agraviada 113], DE 23 AÑOS DE EDAD, ASÍ COMO UN COSTAL DE RAFIA

DE COLOR BLANCO CERRADO EL CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. [...].

4. Inspección ministerial de fecha 24 de septiembre de 2014, la cual obra en la averiguación previa FEDAPUR/DA-1/T1/0748/14-09, en la cual se señaló lo siguiente:

[...] siendo las 23:00 horas [...] se procede a DAR FE de tener a la vista la Avenida del Trabajo la cual cuenta con una circulación de norte a sur, y del lado poniente de dicha calle, se aprecia la Calle de Caridad, y en la esquina sur poniente de dichas calles, se aprecian varios puestos metálicos, y en dicha esquina no se aprecian residuos sólidos de la industria de la construcción depositados en la banqueta ni en el arroyo vehicular; así mismo en la esquina norponiente de la Avenida del Trabajo y Calle [...] se aprecia una cámara de seguridad con el número de ID 4483; tomando impresiones fotográficas del lugar de los hechos, con cámara fotográfica del personal actuante, las cuales se agregan a las presentes actuaciones, siendo todo lo que se aprecia, no encontrando alguna otra huella o indicio que se relacione con los presentes hechos.

5. Declaración ministerial de fecha 25 de septiembre de 2014, rendida por la persona agraviada José Luis Jiménez Ruiz [persona agraviada 99], la cual obra en la averiguación previa FEDAPUR/DA-1/T1/0748/14-09, en la cual refirió lo siguiente:

[...] NIEGA LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE ES SU DESEO RESERVARSE SU DERECHO A DECLARAR A EFECTO DE HACERLO CON POSTERIORIDAD ANTE LA AUTORIDAD QUE SIGA CONOCIENDO DE LOS PRESENTES HECHOS, ASI MISMO MANIFIESTA [...] QUE NO ES SU DESEO CONTESTAR A PREGUNTA ALGUNA [...].

6. Declaración ministerial de fecha 25 de septiembre de 2014, rendida por la persona agraviada 113, la cual obra en la averiguación previa FEDAPUR/DA-1/T1/0748/14-09, en la cual manifestó lo siguiente:

[...] NIEGA LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE ES SU DERECHO RESERVARSE SU DERECHO A DECLARAR A EFECTO DE HACERLO CON POSTERIORIDAD ANTE LA AUTORIDAD QUE SIGA CONOCIENDO DE LOS PRESENTES HECHOS, ASI MISMO MANIFIESTA [...] QUE NO ES SU DESEO CONTESTAR PREGUNTA ALGUNA [...].

7. Acuerdo ministerial de fecha 25 de septiembre de 2014, el cual obra en la averiguación previa FEDAPUR/DA-1/T1/00748/14-09, en el cual se señaló lo siguiente:

[...] VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA Y UNA VEZ APRECIADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN, Y A EFECTO DE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE QUIENES DIJERON LLAMARSE JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RUIZ [persona agraviada 99] DE 24 AÑOS DE EDAD Y [la persona agraviada 113], DE 23 AÑOS DE EDAD, PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL COMO PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO [...] CONTRA EL AMBIENTE, EN LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA POR EL NUMERAL 344 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE

TEXTUALMENTE ENUNCIA: "...SE LE IMPONDRÁ DE 1 A 5 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 300 A 1,500 DÍAS MULTA, A QUIEN DESCARGUE O DEPOSITE HASTA UN METRO CÚBICO DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN ALGÚN LUGAR NO AUTORIZADO..."; Y HABIDA CUENTA QUE DE ACTUACIONES OBRA INSPECCIÓN MINISTERIAL, DE FECHA 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE DONDE DA FE "[...] NO SE APRECIAN RESIDUOS SÓLIDOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEPOSITADOS EN LA BANQUETA NI EN EL ARROYO VEHÍCULAR...", CONCATENADO CON LO MANIFESTADO POR LOS POLICÍAS REMITENTES EN SU DECLARACIÓN DONDE MANIFIESTAN LO SIGUIENTE "...ASÍ MISMO PROCEDEN A RECOGER EL COSTAL QUE HABÍAN DEPOSITADO LOS HOY IMPUTADOS A EFECTO DE PONERLO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO..."; POR LO QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL CONSIDERA QUE LOS HECHOS OCURRIDOS QUE MOTIVARON LA INICIACIÓN DE LA PRESENTE INDAGATORIA POR EL DELITO AMBIENTAL HIPÓTESIS A QUIEN DEPOSITE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN ALGÚN LUGAR NO AUTORIZADO, NO SON CONSTITUTIVOS DE DELITO ALGUNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE A LA LETRA DICE: ART. 29.- (CAUSAS DE EXCLUSIÓN) EL DELITO SE EXCLUYE CUANDO: II. (ATIPICIDAD) FALTE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA DESCRIPCIÓN LEGAL DEL DELITO DE QUE SE TRATE; YA QUE AL PRACTICARSE LA INSPECCIÓN MINISTERIAL NO SE OBSERVARON DEPOSITADOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL LUGAR SEÑALADO COMO EL DE LOS HECHOS, [...]; POR LO QUE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA, NO ENCUADRAN EXACTAMENTE EN EL DESCRITO EN LA LEY, ESTO ES QUE LOS HECHOS DESCRITOS SON ATÍPICOS POR FALTA DE ADECUACIÓN EXACTA A LA DESCRIPCIÓN LEGISLATIVA. POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE ACORDAR DECRETAR LA INMEDIATA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; 122 Y 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL [...].

8. Acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2014, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista que realizó a la persona agraviada José Luis Jiménez Ruiz [persona agraviada 99], y de la que resultó lo siguiente:

El día miércoles 24 de septiembre por la tarde (no recuerda la hora) fue detenido por una comandante de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en la avenida del Trabajo y [...], cuando estaba durmiendo; lo levantaron y subieron a una patrulla diferente a la de la comandante. Precisó que también detuvieron

al joven [persona agraviada 113] a quien subieron a golpes a la patrulla, con patadas en el estómago, "por estar aventando aroma a los vehículos"¹.

Durante el trayecto los policías recogieron un costal de cascajo y lo llevaron a la Coordinación Territorial CUH-3 pero no lo presentaron, se quedaron afuera de esas instalaciones donde les compraron un cigarro. De ahí los trasladaron a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Ambientales y Protección Urbana de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [...]. Los pusieron a disposición a las 17:43 horas del 24 de septiembre.

Durante el trayecto fue amenazado por los policías preventivos; le pidieron que dijera que el cascajo era de ellos, y que les habían dado una moneda para tirarlo. Preciso que el cascajo lo recogieron en avenida del Trabajo, frente al frontón.

Al llegar a la sede de la Procuraduría capitalina los metieron a un "cuartito", y después cuatro veces los bajaron al médico. Como a las 18:30 horas, se presentó la maestra Angélica Yniesta de Ednica, a quien le informaron que lo habían detenido por los delitos ambientales, descargue o depósito de residuos de la industria, es decir, por tirar cascajo. Como a las 20:40 horas, el agente del Ministerio Público le informó a la maestra que los habían detenido en flagrancia y que ellos habían declarado que una persona les ofreció para un refresco si tiraban el cascajo, y que además ellos lo habían declarado sin amenaza alguna, libremente.

A las 20:50 o 21:00 horas, pudo platicar con la maestra Yniesta y su esposa Catalina, frente al agente del Ministerio Público y un policía. La maestra solo le pudo preguntar que si los policías que lo detuvieron fueron quienes lo pusieron a disposición, pero el Ministerio Público le indicó a la maestra que ya estaba induciendo la respuesta y le dijeron que no lo podía hacer y que ya se saliera. Ella le comentó al agente que tenía la duda que si estaban siendo amenazados. El agente les informó que seguirían todo el proceso y pruebas, y que pidieron los videos. Señaló que no firmó algún documento excepto su boleta de libertad, pero no rindió declaración ministerial. El 25 de septiembre de 2014 a las 01:00 horas, lo dejaron en libertad.

9. Oficio N° DGPZC/OP/5576/2015 de fecha 5 de junio de 2015, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección General de la Policía de Proximidad Zona Centro, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ricardo Bautista García, mediante el cual se informó lo siguiente:

El 24 de septiembre de 2014, a las 16:00 horas, [las persona agraviadas fueron detenidas en] y Avenida del Trabajo de la Colonia Morelos. Por tirar cascajo en la vía pública, tirar cascajo en la vía pública constituye un delito ambiental en agravio de la sociedad.

[...] no se requirió en ningún momento el uso de la fuerza pública para que abordaran la unidad ya que ninguno de ellos opuso resistencia.

[...] en ningún momento se manifestaron como persona en situación de calle y tampoco se percataron de esa situación.

¹ Se refiere a aplicar aromatizante a los vehículos que transitan por el lugar.



[...] Se les señaló sus derechos constitucionales y en ningún (sic) se hizo uso de la fuerza física y tampoco ellos opusieron resistencia para abordar la unidad.

[...] El medio de transporte utilizado para realizar el traslado fue la unidad P-20-08, color azul [...].

[...] Los elementos que participaron en la detención y traslado de [los] agraviado[s] fueron: Policía Segundo Bernardino Casique Joel, con número de placa 819910 y Policía López Aguilar Eduardo con número de placa 928944. Perteneciente[s] a la Unidad de Protección Ciudadana Morelos.

[...] En el momento de la detención se les señala que tirar cascajo en la vía pública constituye un delito ambiental, de igual manera se les indica sus derechos constitucionales y asimismo se les comunicó directamente que se les presentaría ante la instancia competente siendo esta Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales en materia urbana. [...].

